

PROYECTO DE LEY No. _____ DE 2022

“Por medio del cual se garantiza el acceso al crédito popular y barato”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1: Objeto. La presente Ley tiene como objetivo garantizar el acceso al financiamiento de personas naturales y jurídicas a través de la extensión de la oferta de líneas y servicios de crédito, el fortalecimiento de garantías estatales, la ampliación del acceso a la información y la facilitación del acceso al financiamiento.

Artículo 2: Garantías para la colocación de créditos. El Fondo Nacional de Garantías y el Fondo Agrario de Garantías, deberán implementar productos de garantías ocultas que permitan respaldar hasta en un noventa por ciento (90%) microcréditos y créditos de bajo monto colocados a través de diferentes actores autorizados, incluyendo entidades financieras y no financieras, microfinancieras, FinTech, entidades del sector solidario o sociedades de economía mixta, destinados a solventar diferentes necesidades económicas de:

- A) Empresas MiPymes;
- B) Micro, pequeños y medianos productores del sector agropecuario;
- C) Personas naturales que desarrollen su actividad productiva de manera informal.

Parágrafo 1: Cada una de estas las líneas respaldadas por el Fondo Nacional de Garantías y el Fondo Agrario de Garantías deberán destinar un mínimo del 30% para garantizar microcréditos y créditos de bajo monto menores a 1.5 SMMLV

Parágrafo 2: La Comisión Nacional de Crédito Agropecuario establecerá estrategias para que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – Finagro- a través del Fondo de Microfinanzas Rurales y el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) respalde la colocación de microcréditos y créditos de bajo monto así como el subsidio a la prima de seguro agropecuario para micro productores agropecuarios.

Parágrafo 3: El otorgamiento de estas garantías priorizará aquellos créditos que se oferten para la población ubicada en zonas geográficas de difícil acceso a los productos y servicios financieros.

Artículo 3: Destinación mínima de línea de créditos para bajos montos. Bancóldex y las instituciones del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario deberán destinar un mínimo del 30% de las líneas de crédito directo ofertadas a la financiación de microcréditos y créditos de bajo monto inferiores a 1.5 SMMLV, los cuales se otorgarán a través de las entidades autorizadas y especializadas en colocación de crédito directo para esta población como son instituciones micro financieras, FinTech o entidades del sector solidario.

Parágrafo: El otorgamiento de estas garantías priorizará aquellos créditos que se oferten para la población ubicada en zonas geográficas de difícil acceso a los productos y servicios financieros.

Artículo 4: Definición de micro productores agropecuarios. Para los fines de la presente Ley, dentro de los tres meses siguientes a su entrada en vigencia, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario definirá la categoría de micro productor agropecuario basándose en criterios de informalidad y vulnerabilidad con el propósito de diseñar productos especializados para atenderlos y apoyarlos en la superación de la pobreza.

Artículo 5: Cobro de honorarios. Autorízase a los intermediarios financieros y a las organizaciones especializadas en microcrédito agropecuario y empresarial para cobrar honorarios y comisiones que no se computarán como intereses, para efectos de lo estipulado en el Artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

Con los honorarios se remunerará la asesoría técnica especializada al microempresario, en relación con la empresa o actividad económica que desarrolle así como las visitas que deban realizarse para verificar el estado de dicha actividad empresarial; con las comisiones se remunerará el estudio de la operación crediticia, la verificación de las referencias de los codeudores y la cobranza especializada de la obligación.

Las tarifas y los rangos por monto sobre los cuales podrán aplicar estos honorarios y comisiones al microcrédito serán definidos por el Consejo Superior de la Microempresa.

Parágrafo. Los intermediarios financieros y las organizaciones especializadas en crédito microempresarial, deberán reportar la información relacionada con los honorarios y comisiones cobradas conforme lo determinen las entidades que ejercen su inspección, vigilancia y control.

Artículo 6: Adiciónese el Artículo 57-3 del Estatuto Tributario, los cuales quedarán así:

Artículo 57-3. Comisión Mipyme. El cien por ciento (100%) del monto pagado a título de comisión MiPyme de la que trata el Artículo 39 de la Ley 590 del 2000 será considerado como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.

Artículo 7: Modifíquese el Artículo 3° de la Ley 16 de 1990, así:

Artículo 3. Entidades integrantes del sistema nacional de crédito agropecuario. Forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, los bancos, los fondos ganaderos, las entidades financieras y no financieras autorizadas, las FinTech, las instituciones micro financieras, las entidades del sector solidario autorizadas, creadas o que se creen en el futuro, que tengan por objeto principal el financiamiento de las actividades agropecuarias.

Parágrafo. También hará parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario Finagro, cuya creación se ordena por la presente Ley.

Artículo 8: Crédito para empleados. El Fondo Nacional de Garantías implementará productos con garantías que permitan respaldar hasta en un noventa por ciento (90%) créditos que contraigan personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de empleadores, para ser destinados a programas de acceso al crédito de sus empleados. El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, reglamentará los términos y condiciones en las que podrán adquirirlos y dispersarlos entre sus empleados.

Artículo 9: Accesibilidad a la información. El responsable del tratamiento de datos personales de las bases de información públicas o privadas deberá permitir el acceso a estas por parte de las entidades financieras, entidades territoriales o del orden territorial, instituciones micro financieras, FinTech, entidades del sector solidario o sociedades de economía mixta, que oferten servicios financieros y no

financieros de colocación de crédito, siempre que haya sido autorizado previamente por el titular en los términos señalados en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, para facilitar el acceso al crédito y el diseño de productos que se ajusten a las necesidades de los colombianos.

Artículo 10: Estrategias para la promoción del crédito formal. El Estado en cumplimiento de sus fines sociales diseñará, coordinará, ejecutará y seguirá acciones encaminadas a la eliminación del flagelo del “Gota a gota” o paga diario. El Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales organizarán una estrategia descentralizada de apoyo a las personas naturales que se encuentren inmersos o en riesgo de caer en el flagelo del “Gota a gota” a través de la promoción y divulgación de programas y servicios de microcrédito y crédito de bajo monto ofertado por las diferentes entidades del orden nacional o territorial, las FinTech, las instituciones micro financieras y las entidades del sector solidario autorizadas.

Artículo 11: Desarrollo de programas de crédito en los territorios. Las entidades territoriales desarrollarán programas de crédito de bajo monto destinados a los emprendedores de los estratos 1, 2 y 3. Se podrán celebrar contratos o convenios de administración de recursos y colocación de créditos de fomento.

La divulgación y promoción de estos programas deberá realizarse de manera amplia por los medios y canales más eficaces para su conocimiento por parte de la población en general.

Artículo 12: Crédito a jóvenes emprendedores. Siempre que se desarrolle algún programa de crédito por parte de las entidades del orden nacional y territorial, se garantizará la apertura de una línea de crédito especial para jóvenes, entre los 18 a 28 años, destinados a financiar sus proyectos productivos y emprendimientos empresariales que cumplan con criterios mínimos de viabilidad técnica y financiera, todo lo cual será reglamentado por el Gobierno Nacional.

La divulgación y promoción de estos programas deberá realizarse de manera amplia por los medios y canales más eficaces para su conocimiento por parte de la población en general.

Artículo 13: Recolección de datos. Dentro de los doce meses siguientes a la expedición de esta Ley, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) liderará, recolectará, elaborará y publicará las estadísticas oficiales de las personas que se encuentran inmersas en el flagelo del “Gota a gota”, estableciendo para ello la línea base, así como indicadores que establezcan periódicamente el

avance de la lucha contra el crédito informal. Para lo anterior se apoyará en el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 14: Actualización y seguimiento. Dentro de los doce meses siguientes a la expedición de esta Ley, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizarán las actualizaciones normativas y recomendaciones programáticas a fin de lograr una correcta, oportuna y conducente planeación, proyección y evaluación de los programas, estrategias y recursos que permitan vincular progresivamente a los colombianos al crédito formal.

Para esto remitirán al Congreso de la República un informe anual de las actividades realizadas en cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Artículo 15: Crédito directo Bancoldex. En desarrollo de lo dispuesto en el literal A) del Artículo 282 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Gobierno Nacional podrá autorizar modalidades de crédito directo al Banco de Comercio Exterior – Bancoldex y fijar condiciones para su funcionamiento. Estas modalidades de crédito deberán estar destinadas a financiar actividades autorizadas al Banco, promover el financiamiento a micro, pequeñas y medianas empresas y cumplir en todo momento con las condiciones establecidas en las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia de otorgamiento, seguimiento y recuperación de los créditos otorgados, así como las disposiciones sobre los sistemas integrales de administración de riesgos. El Banco de Comercio Exterior – Bancoldex a través de los reglamentos de crédito que dicte, establecerá los montos máximos de recursos que se destinarán a las respectivas operaciones y las condiciones financieras generales de los créditos que se otorguen a través de las modalidades autorizadas mediante el presente Artículo.



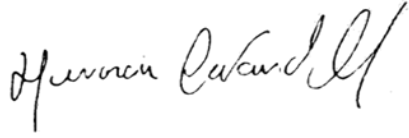
1. **Artículo 16: Garantías en el mercado de capitales.** El Fondo Nacional de Garantías deberá promover el acceso al financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas en el mercado de capitales mediante programas que garanticen parcialmente sus emisiones y de deuda en plataformas de financiación colaborativa y en el mercado público de valores.

Artículo 17: Incentivos a la formalización. El Gobierno Nacional a través de las diferentes entidades estatales que componen el ecosistema de emprendimiento, crédito y financiación a personas naturales o jurídicas, de orden nacional o

territorial, así como las Cámaras de Comercio desarrollarán programas pedagógicos e incentivos para la formalización de las empresas y personas naturales.

Artículo 18: Plan decenal de formalización. El Consejo Superior de Pequeña y Mediana Empresa y el Consejo Superior de Microempresa diseñarán un plan de formalización que permita reducir en un 40% la informalidad empresarial durante los siguientes diez años. Para ello establecerá diferentes estrategias progresivas que tengan como finalidad la formalización empresarial en lo referente a su constitución, contratación laboral, aportes al sistema de seguridad social y cumplimiento tributario.

Este plan deberá establecer los mecanismos de medición de su cumplimiento y deberá ser presentado como iniciativa legislativa al Congreso dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley.

<p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante a la Cámara por Valle del Cauca Partido Centro Democrático</p>	 <p>MIGUEL URIBE TURBAY Senador de la República</p>
 <p>CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Cámara</p>	 <p>HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ Representante a la Cámara</p>

ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN
Representante a la Cámara

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

**ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR
MENESES**
Representante a la Cámara por
Santander

VLADIMIR OLAYA MANCIPE
Representante a la Cámara por el
Casanare

**HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ
PINEDO**
Senador de la República

Esteban Quintero Cardona
Senador de la República

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República

<p><i>Katherine Miranda P.</i></p> <p>KATHERINE MIRANDA Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>	 <p>JORGE ALEXANDER QUEVEDO H. Representante a la Cámara Partido Conservador - Guaviare</p>
 <p>EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN Representante a la Cámara Boyacá Centro Democrático</p>	 <p>Andrés Felipe Guerra Senador de la República</p>
 <p>SILVIO CARRASQUILLA TORRES Representante a la Cámara</p>	 <p>Jose Vicente Carreño Castro Senador de la República</p>
<p><i>Yulieth Sánchez</i></p> <p>Yulieth Sánchez C. Representante a la Cámara</p>	 <p>José Jaime Uscátegui Pastrana Representante a la Cámara por Bogotá D.C.</p>

 <p>JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara un Partido Conservador Colombiano</p>	 <p>OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>
 <p>OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena</p>	 <p>EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Honorable Senador de la República</p>
 <p>OSCAR MAURICIO GIRALDO H. Senador de la República Partido Conservador</p>	 <p>LUIS MIGUEL LÓPEZ A. Representante a la Cámara Partido Conservador</p>

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Colombia, en los últimos años se han dado importantes avances en el desarrollo del sector financiero y en la capacidad del Estado para mejorar su supervisión en línea con los estándares internacionales, pero también se ha hecho indispensable adoptar cambios en el marco legal que permitan consolidar mayores niveles de profundización financiera, esto es, brindar verdaderas oportunidades de financiación para los grupos poblacionales que más lo necesitan y que hasta ahora han sido excluidos del sistema financiero formal por los altos costos y las dificultades para acceder. No propender por incluir esta población al sistema financiero formal, conlleva a dejarlos en manos de fenómenos como el “Gota a gota” o paga diario, con tasas de interés de usura e implicación en diferentes economías ilegales.

De acuerdo con los resultados del estudio de demanda para analizar la inclusión financiera en Colombia, realizado por la Banca de Oportunidades¹, se encontró que del 47% de los microempresarios endeudados, sólo el 28% lo hizo a través de créditos formales. De hecho, un 20% de los encuestados mostró insatisfacción con el crédito formal como consecuencia de los altos intereses y los requisitos para acceder.

De ahí la necesidad de fomentar la profundización financiera en favor del fortalecimiento del tejido empresarial y productivo de Colombia, que está conformado (esencialmente) por MiPymes generadoras de más del 80% de todo el empleo nacional y que son precisamente quienes más trabas presentan para acceder al sistema financiero formal. De acuerdo con el Registro Único de Empresas (RUE), las MiPymes aportan el 40% al PIB nacional y representan el 96% del sector empresarial, donde 1.2% son medianas empresas, 4.6% son pequeñas empresas y el 89.4% son micro empresas.

Por ende, el Proyecto de Ley propone promover el acceso a mecanismos de financiamiento formal para quienes hoy presentan las mayores dificultades para acceder al crédito, proponiendo la presencia y participación del Estado a través del Gobierno Nacional y los gobiernos territoriales, así como del sector privado especializado e innovador, para lograr diseñar y ofrecer productos financieros propios para los colombianos que han vivido las barreras de la formalidad.

Para lograrlo, se resalta la necesidad de desarrollar las siguientes acciones: 1) Cubrir hasta en un 90% los microcréditos y créditos de bajo monto con garantías reales dadas por el Gobierno Nacional condicionando que al menos el 30% de estos se

¹https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2019-02/Financiamiento%20MiPymes.Vf_.pdf

destinen para los microcréditos de hasta 1.5 SMMLV; II) Diseñar desde el Estado una estrategia para coordinar, ejecutar y seguir acciones encaminadas a la eliminación del flagelo del “Gota a gota” o paga diario entre personas naturales y jurídicas; III) Desde el DANE, el DNP y el DPS liderar la recolección, elaboración y publicación de información periódica sobre el número de personas afectadas por el flagelo del “Gota a gota”, de tal manera que el Estado dimensione el tamaño del problema y avance en la lucha contra el crédito informal.

De lo contrario, Colombia seguirá atestiguando casos como el de la joven Ángeles Araujo, una vendedora de empanadas (informal) de 26 años de la ciudad de Valledupar, donde el pasado abril del presente 2022, sería asesinada por cobradores asociados al “Gota a gota” por atrasarse en un par pagos. Según la expareja de la víctima, la joven debía tan sólo \$300.000 pesos².

Por no mencionar, las implicaciones para la seguridad ciudadana, toda vez que detrás del fenómeno del “Gota a gota” o paga diario, habría diferentes actividades ilícitas asociadas con el lavado de dinero y/o sicariato, que en países como Chile se están convirtiendo en un factor generador de inseguridad asociado a la migración colombiana.

Lo atractivo de este negocio es que en Chile hay una gran cantidad de pequeños comerciantes que no pueden recibir préstamos por parte de los bancos, debido especialmente a sus bajos ingresos mensuales³.

Cabe señalar, que una de las principales barreras para conseguir un préstamo formal en Colombia, es la exigencia de las garantías que sirven de respaldo para acceder al crédito⁴, pues representan un mayor costo para las microempresas y pequeñas empresas. Aunque no existe información específica sobre el país, según un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las MiPymes latinoamericanas requieren (en promedio) tener un valor de cobertura equivalente al 200% de los montos solicitados para el préstamo, mientras que para las grandes empresas de la región, el porcentaje ronda el 160%⁵. Estas coberturas no solamente son difíciles de conseguir, sino que además comprometen en exceso al solicitante de crédito y terminan limitando el manejo que pueda darle a los ingresos que genere gracias al impulso del préstamo.

² "Vendedora de empanadas fue asesinada, al parecer, por 'Gota a gota'". Por El Tiempo (2022). Enlace: <https://bit.ly/3Hv0991>

³ "Criminales de Colombia explotan el Gota a gota en Chile". Por Javier Villalba (2019). Enlace: <https://bit.ly/39sd0MM>

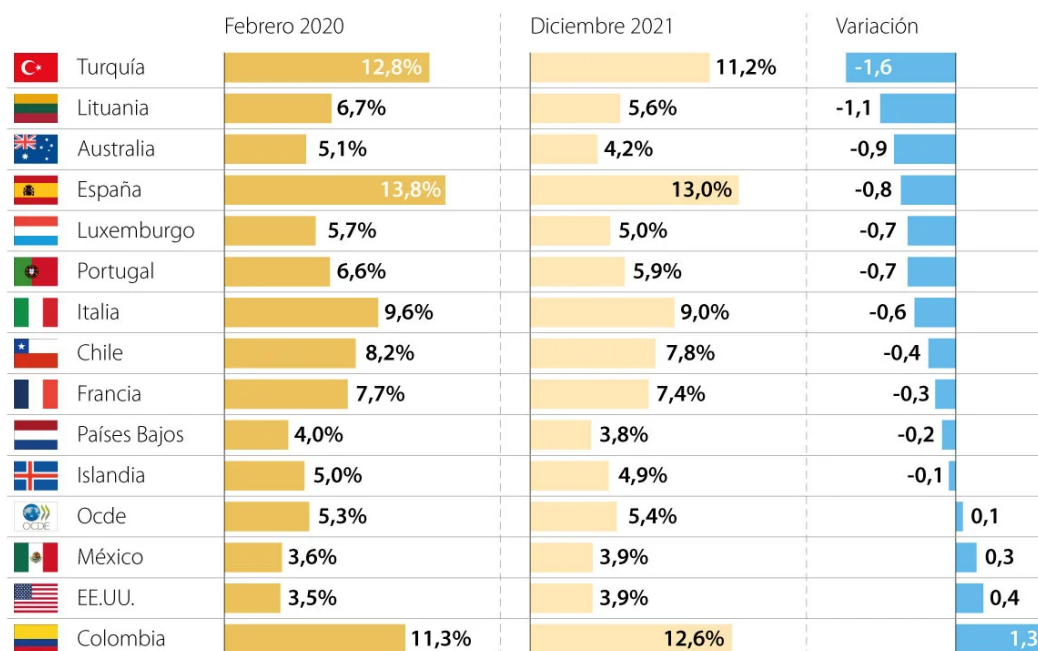
⁴ "Las barreras de accesibilidad para la obtención de financiamiento formal en los micro negocios". Por Enrique Vallejo y Andrés Posada (2021). Enlace: <https://bit.ly/3aBcNXy>

⁵ "Latin American Outlook 2013: SME Policies for Structural Change" Por el Centro de Desarrollo de la OCDE en París (2014).

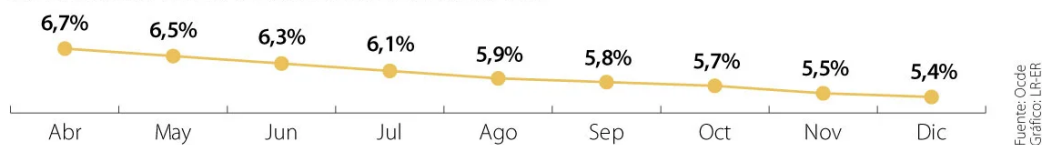
Por eso, el Proyecto de Ley se propone garantizar el acceso al crédito popular y barato a fin de obligar la dispersión de un verdadero microcrédito para los micro negocios y la ciudadanía. Ya que, sin un papel más activo del Estado en la disminución de las barreras de acceso al crédito formal, será difícil para los micro negocios y micro productores superar la pobreza, aumentar la productividad y generar mayores oportunidades de empleo e ingresos. Después de todo, Colombia como el resto de América Latina, vienen de enfrentar años difíciles derivados de la pandemia y los confinamientos (2020), así como del Paro Nacional (2021), la actual crisis global en la cadena de suministro y una inflación agudizada por la invasión rusa de Ucrania (2022).

Del mismo modo, los limitantes para acceder al crédito en momentos de gran necesidad, impactarían la capacidad de preservar el empleo nacional. Por ende, junto con Turquía y España, Colombia sería uno de los países más afectados por la pandemia entre 2020 y 2021⁶ (Gráfica 1).

Gráfica 1. Desempleo en la OCDE se acerca a niveles pre pandemia.



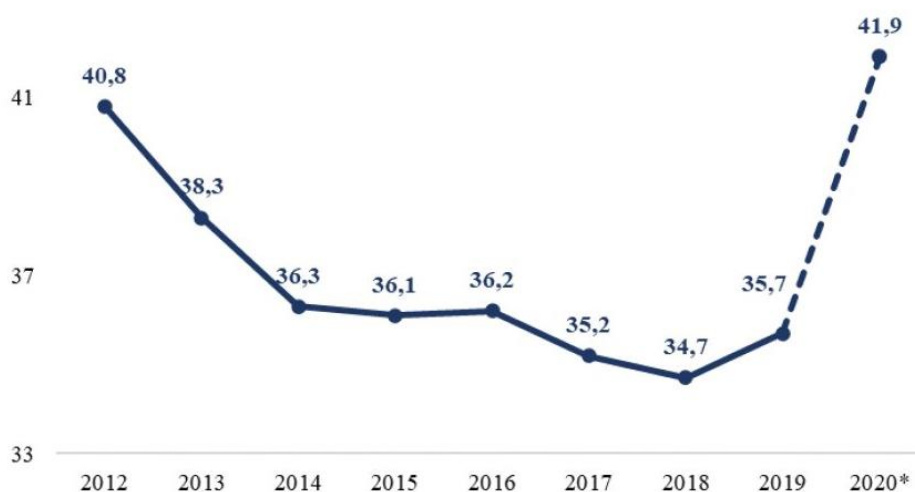
TASA DE DESEMPLEO EN LA OCDE CAYÓ POR OCTAVO MES



⁶ “Colombia es la tercera economía con la mayor tasa de desempleo de los países OCDE”. Por Brayan Xavier Becerra (2022). Enlace: <https://bit.ly/3MQXVls>

En consecuencia, la pobreza monetaria pasaría del 35,7% de la población en 2019 al 41,9% en 2020 (42,5% según estimaciones alternativas), esto es, cerca de 3 millones de personas nuevas en condición de pobreza para un total de 21 millones. Por lo cual, entidades como Fededesarrollo advirtieron que el COVID-19 y los confinamientos impuestos desde el Gobierno Nacional para salvaguardar la vida, habrían borrado (sin desearlo) ocho años de lucha contra la pobreza en Colombia⁷ (Ver Gráfico 2).

Gráfica 2. Evolución de la incidencia de la pobreza monetaria en Colombia.

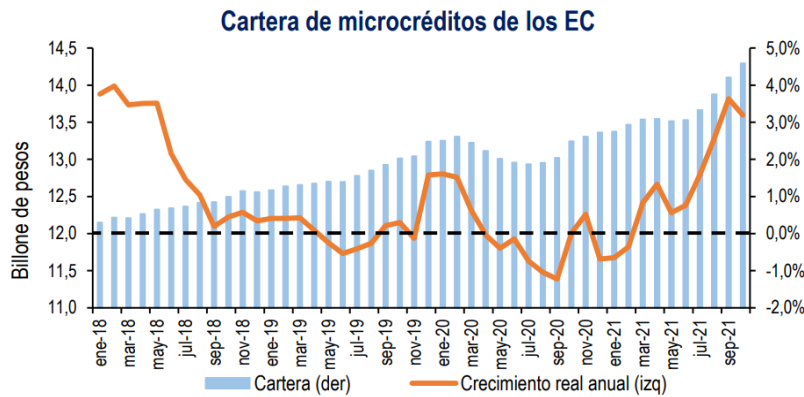


Fuente: DANE. *Cálculos propios con base en GEIH-DANE

Para dimensionar la necesidad de incrementar la participación del Estado y la asociación con más actores privados que han innovado y se han especializado en este segmento poblacional, se muestra a continuación la tasa de crecimiento real del microcrédito durante el 2018 y 2020.

⁷ "Reformas para una Colombia Post Covid-19: Hacia un nuevo contrato social". Por Fededesarrollo (2021).

Gráfica 3. Tasa de crecimiento real del microcrédito



Fuente: URF con cifras de la SFC.

Como se observa en la Gráfica 3, la tasa de crecimiento real del microcrédito ha sido muy baja, en especial desde septiembre de 2018 hasta septiembre de 2021, revelando que existe un espacio para acelerar y profundizar la canalización de recursos hacia micro actividades productivas.

Se reconoce que el Gobierno Nacional ha promovido diferentes soluciones mediante entidades como: Finagro, Banco Agrario, Bancoldex, iNNpulsa, Banca de Oportunidades, Fondo Nacional de Garantías, Fondo de Garantías Agropecuarias, entre otros. Sin embargo, seguimos evidenciando que para las personas con bajos recursos solicitar un crédito formal implica costos elevados que pueden agotar el capital social de los microempresarios⁸ y eso los llevaría a preferir la informalidad. Por ello, de los 5.8 millones de micronegocios que existen en el país de acuerdo con el DANE, cerca del 90% no cuentan con un registro en Cámara de Comercio ni Registro Único Tributario - RUT.

Aunque los micronegocios son actividades productivas de autoempleo y con una limitada capacidad para brindar calidad en empleos e ingresos, la apuesta como Nación debería ser apoyar su consolidación, diluyendo las barreras y obstáculos de ese camino. Sólo así se superará la usura y la trampa de la pobreza que supone el fenómeno del “Gota a gota” o paga diario.

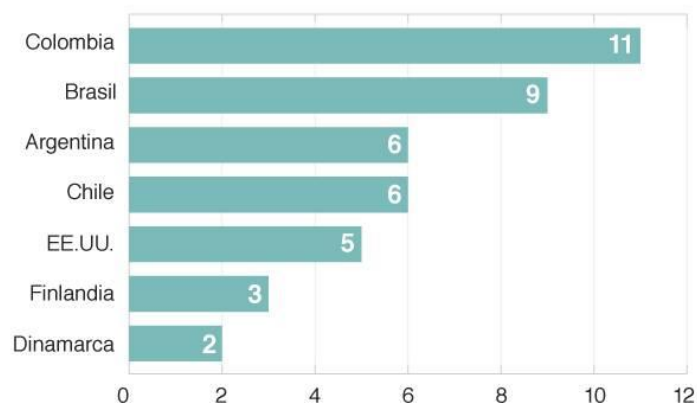
Es importante señalar, que el crédito es garantía de movilidad social en un país donde la pobreza es hereditaria y existen serias barreras para superarla. Al respecto la OCDE advierte que Colombia es el país miembro donde más se dificulta

⁸ Ledgerwood, 2013.

abandonar la pobreza, tomando hasta 11 generaciones, esto es, 330 años para dejarla atrás⁹ (Ver Gráfica 4).

Gráfica 4. Evolución de la incidencia de la pobreza monetaria en Colombia.

Cuántas generaciones se necesitan para salir de la pobreza



Fuente: OCDE

BBC

En ese mismo sentido el Banco Mundial señala que el acceso a servicios financieros facilita la vida diaria y ayuda a las familias y las empresas a planificar desde objetivos a largo plazo hasta emergencias inesperadas, por tal razón, las micro financieras, FinTech o entidades del sector solidario, son claves para ayudar al acceso del microcrédito.¹⁰

En virtud de todo lo anterior, es necesario que el Estado reconozca que la pobreza no sólo se combate mediante transferencias monetarias directas (subsidios), sino facilitando el acceso al crédito y el sistema financiero, toda vez que la falta de liquidez impide que personas naturales y jurídicas asociadas con micro negocios y/o micro producción, atiendan contratiempos que suponen una fuente inagotable de clientes para el “Gota a gota” o paga diario.

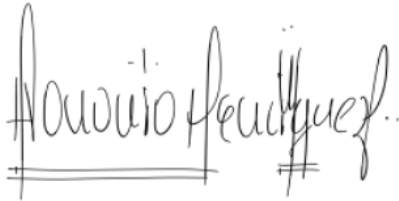
No es de extrañar, que sólo el 55% de las empresas recién creadas en Colombia sobrevivan al primer año, que sólo el 41% de ellas sobrevivan al segundo y menos del 31% lo hagan al tercero. Cifra que se iría reduciendo hasta el punto que, sólo una de cada 10 empresas recién sobrevive a la primera década de operación.

⁹ "Por qué en Colombia se necesitan 11 generaciones para salir de la pobreza y en Chile 6". Por Revista Semana (2018). Enlace: <https://bit.ly/3NSc6li>

¹⁰ "La inclusión financiera es un elemento facilitador clave para reducir la pobreza y promover la prosperidad". Banco Mundial (2022). Enlace: <https://bit.ly/2KvxOBT>

Si Colombia desea apostar al cierre de brechas sociales, la reducción del desempleo y la formalización de sus sectores productivos en un contexto Post COVID-19, garantizar el acceso al financiamiento a través de la extensión de la oferta de líneas y servicios de crédito, el fortalecimiento de garantías estatales y la ampliación del acceso a la información deberá ser una prioridad nacional.

<p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante a la Cámara por Valle del Cauca Partido Centro Democrático</p>	 <p>MIGUEL URIBE TURBAY Senador de la República</p>
 <p>CARLOS EDWARD OSORIO AGUIAR Representante a la Cámara</p>	 <p>HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ Representante a la Cámara</p>
 <p>ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN Representante a la Cámara</p>	 <p>PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República</p>
 <p>ÓSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES Representante a la Cámara por Santander</p>	 <p>VLADIMIR OLAYA MANCIPE Representante a la Cámara por el Casanare</p>



**HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ
PINEDO**
Senador de la República



Esteban Quintero Cardona
Senador de la República



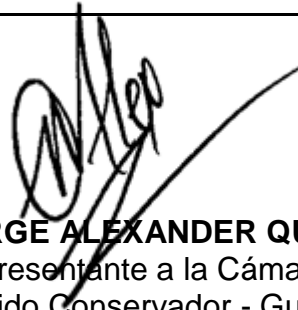
JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara



ENRIQUE CABRALES BAQUERO
Senador de la República



KATHERINE MIRANDA
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde



JORGE ALEXANDER QUEVEDO H.
Representante a la Cámara
Partido Conservador - Guaviare



EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá
Centro Democrático



Andrés Felipe Guerra
Senador de la República

 <p>SILVIO CARRASQUILLA TORRES Representante a la Cámara</p>	 <p>Jose Vicente Carreño Castro Senador de la República</p>
 <p>Yulieth Sánchez C. Representante a la Cámara</p>	 <p>José Jaime Uscátegui Pastrana Representante a la Cámara por Bogotá D.C.</p>
 <p>JUAN CARLOS WILLS OSPINA Representante a la Cámara un Partido Conservador Colombiano</p>	 <p>OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO Representante a la Cámara Partido Alianza Verde</p>
 <p>OLMES ECHEVERRÍA DE LA ROSA Representante a la Cámara Departamento del Magdalena</p>	 <p>EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA Honorable Senador de la República</p>
 <p>OSCAR MAURICIO GIRALDO H. Senador de la República Partido Conservador</p>	 <p>LUIS MIGUEL LÓPEZ A. Representante a la Cámara Partido Conservador</p>

